CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000011

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Cerrillos, 10 ENE 2023

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/0013/2023; la Resolución Exenta N°10861-TP-MAIPU de la Tesorería Provincial de Maipú; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°10861-TP-MAIPU de la Tesorería Provincial de Maipú, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION Y TRABAJO**, de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la **TESORERIA PROVINCIAL DE MAIPU**, representada por el Tesorero Provincial Subrogante don Felipe Pablo Vargas Kaltwasser, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, el Tesorero Provincial, en uso de las facultades delegadas y en virtud del Decreto Supremo Nº1.298 de 2007, del Ministerio de Hacienda, y la Sra. Alcaldesa en virtud de lo prevenido en los articulas 8º, 10º y 63 letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, vienen en convenir una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines institucionales, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y prestación de servicios del Estado para sus usuarios.

SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN.

En el ámbito de aplicación material, las partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD, a través de sus espacios de atención de usuario, otorgará las siguientes prestaciones en favor de los usuarios de la Tesorería General de la República, de la forma en que se señala a continuación y dependiendo del canal de atención de que se trate, de acuerdo con lo especificado en los Anexos N°1 y 2 del presente convenio.

La MUNICIPALIDAD, de contar con los espacios físicos y con los funcionarios pertinentes, podrá realizar la atención en:

Espacios de Atención Municipales

a. **Espacios de Auto Atención:** la MUNICIPALIDAD podrá disponer de un espacio de auto atención para los usuarios donde se dispondrá de un equipo computacional, interne! e idealmente impresora de documentos, con el fin de que éstos puedan navegar y efectuar sus consultas y trámites en línea en el portal de TGR. El usuario podrá solicitar ayuda a un funcionario municipal (de planta o contrata) de la Oficina de Convenio Municipal (OCM), en caso de ser necesario, quien tendrá un rol de Facilitador de trámites de la TGR. El Facilitador realizará la entrega de esta información sobre la base de la información contenida en los canales digitales de TGR, incluido el Centro de Ayuda. Lo anterior, sin perjuicio del o los instrumentos que los reemplacen en las funciones y objetivos de este portal web.

b. **Espacios de atención personalizada:** la MUNICIPALIDAD podrá, en módulos de atención personalizada operados por un funcionario municipal (de planta o contrata) o en la OCM, atender los requerimientos de entrega de productos contenidos en los canales digitales de TGR y de información asociada a Documentos impresos de Pago (AR) para ser presentados en instituciones Recaudadoras Autorizadas y Certificados, impresión de Certificados de Pago, movimientos, deudas u otros dispuestos en la página de Tesorería, entre otros, que no requieran autenticación por parte del usuario en el sitio web de TGR. Asimismo, entregará orientación en lo relativo a los trámites y canales disponibles de TGR, utilizando la información pública existente en los canales digitales de TGR, tales como Centro de Ayuda.

c. **Datos Estadísticos:** El Municipio, a requerimiento de la TGR (a través del coordinador del convenio respectivo), deberá informar datos estadísticos a Tesorería respecto de la cantidad y tipo de atenciones efectuadas en la forma y plazos que se acuerden. Asimismo, apoyará la actualización de datos de los usuarios atendidos, a fin de permitir la actualización de los sistemas clientes u otros que faciliten la comunicación con los usuarios, para lo cual guiarán a los usuarios a actualizar sus antecedentes en el sitio web de TGR. Lo anterior, siempre y cuando no entorpezca el funcionamiento normal de la OCM, en relación a la carga laboral de los funcionarios.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA TGR.

Por su parte, la Tesorería Provincial, se compromete para el cumplimiento cabal de este convenio:

a. A hacer uso eficiente de los recursos que sean puestos a su disposición por parte de la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
b. En el ámbito de aplicación material, las partes acuerdan que TGR entregará apoyo en capacitación a funcionarios municipales que se desempeñen en los espacios de atención, sobre la función que cumple la administración tributaria, principales trámites, uso del sitio web, costos de tener una deuda tributaria, lugares y formas de pago y demás temáticas del quehacer de TGR, que permitan mejorar la orientación a los ciudadanos a través de su red de canales de atención.

c. La Tesorería prestará capacitaciones presenciales o en modalidad virtual a los funcionarios municipales asignados a la labor de atención y apoyo de espacios de auto atención.
d. En caso de cambio del/los funcionarios municipales asignados a la función, será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD dar el aviso oportuno a la TGR, a través del coordinador designado, velando por la continuidad del servicio. En todo caso, este plazo no deberá ser superior a 72 horas corridas desde conocida la contingencia.
e. La TGR será responsable de programar las actividades del plan de capacitación inicial a los nuevos funcionarios y actualización de nuevos contenidos. Por su parte la MUNICIPALIDAD es responsable de dar las facilidades de participación en las instancias programadas de capacitación a sus funcionarios municipales.
f. La Tesorería Provincial con el objeto de colaborar en mantener informada a la comunidad de Cerrillos, y mientras sea coordinado con la debida anticipación, participará en todas aquellas actividades de acercamiento a la comunidad que sean organizadas por el Municipio y a las que sea invitada.
g. La Tesorería Provincial informará semestralmente a la MUNICIPALIDAD les montos recaudados por concepto de Impuesto Territorial relativos a su comuna. Por otra parte, se enviará información de forma desagregada señalando el rol de la propiedad, cuotas pagadas y monto; está mencionada información será entregada al municipio a lo menos una vez a la semana mediante medios electrónicos en el correo que se indicará al efecto.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

a. La MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar, a su costo, conexión a Internet, impresora y todo otro insumo necesario para Ja entrega de la información o documentación en los espacios de atención que habilite.
b. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se obliga a designar unos o más funcionarios de la Oficina de Convenio Municipal, para que presten atención a los que requieran apoyo, tanto en la Oficina misma, como en un módulo de auto atención, en caso de existir este último. En ningún caso podrá designarse en esta función a un funcionario municipal bajo el régimen de contrato a honorarios. En tal sentido, dicho funcionario o funcionarios municipales no podrán efectuar labores de cobranza, función que es privativa de funcionarios de la TGR.
c. El municipio realizará continuamente publicaciones respecto a información relevante para los contribuyentes de la comuna, en medios físicos y virtuales, tales como procedimientos, fechas ele pago y otras indicaciones relevantes para el cobro de los impuestos territoriales de la comuna. El contenido a difundir, deberá previamente ser aprobado por el Servicio de Tesorerías.
d. El Municipio colaborará permanentemente con la posibilidad de utilizar un vehículo municipal y un funcionario municipal que detente labores de conductor, para prestar labores de apoyo a la cobranza de impuestos desplegada por la Tesorería Provincial en su jurisdicción. El calendario será determinado en conjunto por las partes, y las acciones de apoyo se desarrollarán dentro de la jornada laboral de los funcionarios municipales. En ningún caso podrá designarse en esta función a un funcionario municipal bajo el régimen de contrato a honorarios. En tal sentido, dicho funcionario o funcionarios municipales no podrán efectuar labores de cobranza, función que es privativa de funcionarios de la TGR.

e. La MUNICIPALIDAD prestará apoyo a la función de cobranza del impuesto territorial recaído sobre los inmuebles que se ubiquen dentro de su comuna, adoptando aquellas medidas de difusión y publicidad de los remates de bienes raíces por contribuciones morosas que se susciten en los juicios seguidos ante los Tribunales de Justicia, de acuerdo a los antecedentes entregados por el Servicio, tanto de manera física en las propias dependencias del municipio, como electrónica, y a su costo, en el sitio web de la MUNICIPALIDAD y los medios de difusión digital como twitter, Instagram u otro de análoga naturaleza. Asimismo, podrá la MUNICIPALIDAD, a su costo, difundir dicha información por cualquier otro medio que estime pertinente, como diarios o revistas de circulación comunal u otros medies que estime pertinente.

QUINTO: INFORMACIÓN.

a. La información y productos que se entregarán en virtud de este convenio es la que proporcionará la TGR mediante su sitio web tgr.cl, al que la MUNICIPALIDAD accederá.
b. La TGR se compromete a mantener actualizada la información tributaria y garantiza que, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no habrá interrupciones del flujo de información, y reconoce que la MUNICIPALIDAD no asume responsabilidad alguna derivada de la interrupción de su propia actividad por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por interrupción de los flujos de información por parte de la TGR, con independencia de la causal que los hubiera motivado.
c. Asimismo, la MUNICIPALIDAD no será responsable de los errores que pueda contener la información proporcionada por el Servicio.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

a. Las partes, en el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este convenio, se sujetarán, en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y de la Ley Nº 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública. De conformidad a ello, la Ilustre MUNICIPALIDAD, así como los profesionales, administrativos y en general los funcionarios de esta, quedan sujetos a la obligación de absoluta confidencialidad, de todos aquellos antecedentes y/o datos personales de contribuyentes, que por cualquier razón llegue a su conocimiento en virtud de este convenio; asimismo se obliga a no utilizar dichos datos y/o antecedentes de manera alguna ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.
b. Sin perjuicio del cumplimiento de lo prescrito en la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, las partes se comprometen a no difundir las informaciones, de cualquier naturaleza, a las que hayan podido tener acceso en actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, mientras dicha información no haya sido definida por ambos organismos como de dominio público; y sin perjuicio de las restricciones legales de reserva o secreto.
c. De igual forma, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

d. En este contexto, para la información clasificada de carácter personal, será de responsabilidad de la MUNICIPALIDAD impedir que otra persona o entidad, que no sea un ciudadano "autenticado", solicite, a través del funcionario municipal autorizado, información o documentación a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, como también adoptar las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realicen, no vulneren las disposiciones de la Ley Nº 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.
e. Las partes quedan sujetas a la obligación de reserva absoluta de todos aquellos antecedentes individuales de que conozcan en virtud de la ejecución de este convenio, obligándose a no utilizar dichos datos y/o antecedentes para otros fines que los que digan estricta relación con el presente' instrumento, ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.
f. Asimismo, las partes quedan sujetas a toda normativa sobre delitos informáticos y ciberseguridad vigentes.

SÉPTIMO: GRATUIDAD

La ejecución de las labores que por el presente convenio se encomiendan, tiene para el Servicio, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho al Municipio a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

OCTAVO: COORDINADORES.

a. Las partes se comprometen a establecer una instancia de coordinación permanente, para la correcta implementación, puesta en marcha y operación regular de este convenio, en sus diversas expresiones, así como para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en él.
b. De acuerdo con lo señalado precedentemente, el Servicio designa a los siguientes Coordinadores:
c. A nivel local: Felipe Vargas Kaltwasser, cargo Jefe de Unidades de Cobro, o quien lo subrogue o reemplace en el cargo.
d. A nivel central: al Jefe de la Sección Red Tesorerías y Canales, o a quien éste designe.
e. La MUNICIPALIDAD designa como coordinador a don Anselmo Silva Gutiérrez quien desempeña como Encargado de OCM, o a quien lo reemplace o subrogue en el cargo.
f. Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá ver avisada por escrito a la otra parte.
g. Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará preferentemente por escrito, a través de oficio o correo electrónico, entre las personas designadas precedentemente para tal efecto.

NOVENO: DIFUSIÓN

a. Las partes sólo podrán publicitar la existencia de este convenio y el mecanismo establecido en el mismo, en la forma que de común acuerdo convengan.
b. Las partes se comprometen a difundir los alcances y contenidos del presente convenio, tanto a nivel público como al interior de ambas instituciones. En este sentido, la TGR se compromete a incorporar en su Sitio web institucional la dirección, días y horarios de atención acordados con la MUNICIPALIDAD y a difundir la naturaleza del convenio.

c. Por su parte, la MUNICIPALIDAD se compromete a difundir este convenio, siguiendo los lineamientos e información que la TGR entregue en esta materia y previa revisión de contenido por parte de TGR.

DÉCIMO: VIGENCIA

a. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se le quiera poner término, sin perjuicio de quedar vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.
b. El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, y encontrándose cumplidos los trámites administrativos que correspondan, es decir, se deberá aprobar por resolución de la Tesorería Regional y por Decreto Alcaldicio de la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

Asimismo, las partes señalan que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, siempre y cuando ambas partes lo acuerden expresamente. Para todos los efectos legales, cualquiera modificación realizada con posterioridad a este convenio en los términos señalados, se entenderá que forma parte integrante del mismo.

2. El convenio, Anexo N°1 y Anexo N°2, que por este acto se aprueba, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA ALCALDESA

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal (s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
TESORERIA PROVINCIAL DE MAIPU
D.O.M.
Página Web

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10861-TP-MAIPU

Maipú, 23-12-2022

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y LA TESORERÍA PROVINCIAL DE MAIPÚ.

VISTOS: El D.F.L. Nº 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda; sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías; la Resolución Exenta de Tesorerías N° 671, de 2019; las Resoluciones Nos. 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.L. Nº 830, de 1974, sobre Código Tributario; la Ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada; los artículos 3° y 5° del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Supremo de Hacienda N° 1.298, de 2007, sobre delegación de facultades en el Servicio de Tesorerías; y

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio de Tesorerías, de acuerdo con su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. Nº 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, es un servicio público encargado de custodiar, distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativa como judicialmente los impuestos, tributos, y demás créditos del Sector Público, entre ellos los impuestos morosos como son las contribuciones de bienes raíces y otros, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignen las leyes.

2.- Que, el Servicio de Tesorerías requiere cumplir en forma precisa y oportuna con las funciones de recaudación de los ingresos públicos, de pago y distribución de los valores recaudados y de cobranza de los impuestos y tributos morosos, y asimismo, dar cumplimiento a las políticas de modernización del Estado tendientes a facilitar los trámites a los ciudadanos.

3. Que, es de sumo interés para la Municipalidad de Cerrillos, aumentar la recaudación en el pago de los impuestos morosos de la comuna, especialmente los impuestos territoriales morosos.

4.- Que, en virtud de estos antecedentes, y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en los artículos 3° y 5° del DFL Nº 1/19.653 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el artículo 8° del D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y la Tesorería Provincial de Maipú suscribieron Convenio de Cooperación y Trabajo Conjunto, a fin de contribuir a una mejor y oportuna cobranza de los impuestos morosos de esta comuna.

5.- Que, con fecha 19 de diciembre del dos mil veintidós, se suscribió Convenio de Cooperación y Trabajo Conjunto entre la Tesorería Provincial de Maipú, representada por el Tesorero Provincial de Maipú (S), don

3. *Que la Ley Nº 18.803, de 1989, y el Decreto N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la aplicación de la referida ley N° 18.803, autorizan a los servicios públicos regidos por el Título II de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para celebrar convenios con Municipalidades para encomendarles todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades.*

4. *Que la prestación de servicios a la comunidad es un objetivo prioritario para el desarrollo del país, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Supremo Gobierno.*

5. *En virtud de lo anterior, y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en el artículo 5 del D.F.L. Nº 1 /19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la TGR y la MUNICIPALIDAD, han acordado celebrar el presente convenio, de acuerdo a las condiciones y estipulaciones que a continuación se señalan.*

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, el Tesorero Provincial, en uso de las facultades delegadas y en virtud del Decreto Supremo N° 1.298 de 2007, del Ministerio de Hacienda, y la Sra. Alcaldesa en virtud de lo prevenido en los artículos 8°, 10° y 63 letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, vienen en convenir una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines institucionales, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y prestación de servicios del Estado para sus usuarios.

SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN

En el ámbito de aplicación material, las partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD, a través de sus espacios de atención de usuario, otorgará las siguientes prestaciones en favor de los usuarios de la Tesorería General de la República, de la forma en que se señala a continuación y dependiendo del canal de atención de que se trate, de acuerdo con lo especificado en los Anexos N°1 y 2 del presente convenio.
La MUNICIPALIDAD, de contar con los espacios físicos y con los funcionarios pertinentes, podrá realizar la atención en:

Espacios de Atención Municipales

a. ***Espacios de Auto Atención:*** *la MUNICIPALIDAD podrá disponer de un espacio de auto atención para los usuarios donde se dispondrá de un equipo computacional, internet e idealmente impresora de documentos, con el fin de que éstos puedan navegar y efectuar sus consultas y trámites en línea en el portal de TGR. El usuario podrá solicitar ayuda a un funcionario municipal (de planta o contrata) de la Oficina de Convenio Municipal (OCM), en caso de ser necesario, quien tendrá un rol de Facilitador de trámites de la TGR. El Facilitador realizará la entrega de esta información sobre la base de la información contenida en los canales*

f. *La Tesorería Provincial con el objeto de colaborar en mantener informada a la comunidad de Cerrillos, y mientras sea coordinado con la debida anticipación, participará en todas aquellas actividades de acercamiento a la comunidad que sean organizadas por el Municipio y a las que sea invitada.*

g. *La Tesorería Provincial informará semestralmente a la MUNICIPALIDAD los montos recaudados por concepto de Impuesto Territorial relativos a su comuna. Por otra parte, se enviará información de forma desagregada señalando el rol de la propiedad, cuotas pagadas y monto; está mencionada información será entregada al municipio a lo menos una vez a la semana mediante medios electrónicos en el correo que se indicará al efecto.*

CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

a. *La MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar, a su costo, conexión a Internet, impresora y todo otro insumo necesario para la entrega de la información o documentación en los espacios de atención que habilite.*

b. *Asimismo, la MUNICIPALIDAD se obliga a designar unos o más funcionarios de la Oficina de Convenio Municipal, para que presten atención a los que requieran apoyo, tanto en la oficina misma, como en un módulo de auto atención, en caso de existir este último. En ningún caso podrá designarse en esta función a un funcionario municipal bajo el régimen de contrato a honorarios. En tal sentido, dicho funcionario o funcionarios municipales no podrán efectuar labores de cobranza, función que es privativa de funcionarios de la TGR.*

c. *El municipio realizará continuamente publicaciones respecto a información relevante para los contribuyentes de la comuna, en medios físicos y virtuales, tales como procedimientos, fechas de pago y otras indicaciones relevantes para el cobro de los impuestos territoriales de la comuna. El contenido a difundir, deberá previamente ser aprobado por el Servicio de Tesorerías.*

d. *El Municipio colaborará permanentemente con la posibilidad de utilizar un vehículo municipal y un funcionario municipal que detente labores de conductor, para prestar labores de apoyo a la cobranza de impuestos desplegada por la Tesorería Provincial en su jurisdicción. El calendario será determinado en conjunto por las partes, y las acciones de apoyo se desarrollarán dentro de la jornada laboral de los funcionarios municipales. En ningún caso podrá designarse en esta función a un funcionario municipal bajo el régimen de contrato a honorarios. En tal sentido, dicho funcionario o funcionarios municipales no podrán efectuar labores de cobranza, función que es privativa de funcionarios de la TGR.*

e. *La MUNICIPALIDAD prestará apoyo a la función de cobranza del impuesto territorial recaído sobre los inmuebles que se ubiquen dentro de su comuna, adoptando aquellas medidas de difusión y publicidad de los remates de bienes raíces por contribuciones morosas que se susciten en los juicios seguidos ante los Tribunales de Justicia, de acuerdo a los antecedentes entregados por el Servicio, tanto de manera física en las propias dependencias del municipio, como electrónica, y a su costo, en el sitio web de la MUNICIPALIDAD y los medios de difusión digital como twitter, Instagram u otro de análoga naturaleza. Asimismo, podrá la MUNICIPALIDAD, a su costo, difundir dicha información por cualquier otro medio que estime pertinente, como diarios o revistas de circulación comunal u otros medios que estime pertinente.*

SÉPTIMO: GRATUIDAD

La ejecución de las labores que por el presente convenio se encomiendan, tiene para el Servicio, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho al Municipio a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

OCTAVO: COORDINADORES

a. *Las partes se comprometen a establecer una instancia de coordinación permanente, para la correcta implementación, puesta en marcha y operación regular de este convenio, en sus diversas expresiones, así como para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en él.*
b. *De acuerdo con lo señalado precedentemente, el Servicio designa a los siguientes Coordinadores:*
c. *A nivel local: Felipe Vargas Kaltwasser, cargo Jefe de Unidades de Cobro, o quien lo subrogue o reemplace en el cargo.*
d. *A nivel central: al Jefe de la Sección Red Tesorerías y Canales, o a quien éste designe.*
e. *La MUNICIPALIDAD designa como coordinador a don Anselmo Silva Gutiérrez quien desempeña como Encargado de OCM, o a quien lo reemplace o subrogue en el cargo.*
f. *Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá ver avisada por escrito a la otra parte.*
g. *Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará preferentemente por escrito, a través de oficio o correo electrónico, entre las personas designadas precedentemente para tal efecto.*

NOVENO: DIFUSIÓN

a. *Las partes sólo podrán publicitar la existencia de este convenio y el mecanismo establecido en el mismo, en la forma que de común acuerdo convengan.*
b. *Las partes se comprometen a difundir los alcances y contenidos del presente convenio, tanto a nivel público como al interior de ambas instituciones. En este sentido, la TGR se compromete a incorporar en su Sitio web institucional la dirección, días y horarios de atención acordados con la MUNICIPALIDAD y a difundir la naturaleza del convenio.*
c. *Por su parte, la MUNICIPALIDAD se compromete a difundir este convenio, siguiendo los lineamientos e información que la TGR entregue en esta materia y previa revisión de contenido por parte de TGR.*

DÉCIMO: VIGENCIA

a. *El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se le quiera poner término, sin perjuicio de quedar vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.*

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10861-TP-
MAIPU
25423426C

OSCAR ALFREDO NAVIA MANCILLA
TESORERO(A) PROVINCIAL (S)
TESORERíA PROVINCIAL DE MAIPÚ
Fecha: 23/12/2022 12:51

onm / fvk

Distribución:

Para verificar la validez de este documento debe ingresar al siguiente sitio web https://www.tgr.cl/tramitestgr/verificacion-de-documentos/ y luego ingresar el código de barra que se muestra al final de este documento ó con su dispositivo movil escanear el código QR y descargar una copia del documento electronico.

25423426C

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO

TESORERÍA PROVINCIAL DE MAIPÚ

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 19 del mes de diciembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcaldesa, doña **Lorena Leonor Facuse Rojas**, cédula de identidad N°**13.465.510-0**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo 120, Comuna de **Cerrillos;** en adelante indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**" por una parte; y por la otra, la **TESORERÍA PROVINCIAL DE MAIPÚ**, en adelante "TGR", el "Servicio" o la "Tesorería Provincial", representada por el Tesorero Provincial Subrogante don Felipe Pablo Vargas Kaltwasser, cédula de identidad N°14.141.795-9, con domicilio en Alberto Llona 1899, comuna de Maipú, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES:

1. La Tesorería General de la República, de acuerdo con su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. Nº 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, es un servicio público encargado de custodiar, distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativa como judicialmente los impuestos, tributos y demás créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignen las leyes.

2. La TGR, para cumplir en forma más oportuna y eficaz la función de recaudación y cobro de todos los ingresos públicos que le encomienda su Estatuto Orgánico, en relación con lo dispuesto en el artículo 30 del D.L. 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, y dentro de las políticas de modernización del Estado tendientes a facilitar los trámites a los ciudadanos, ha puesto en marcha, dentro del ámbito de sus competencias, un proyecto de modernización llamado "Automatización, Mayor Cobertura y Mejoramiento del Servicio de Otorgamiento de Beneficios y Documentación hacia los Contribuyentes", con el objeto de dar mayor acceso a sus servicios y estar más cerca de la ciudadanía, basado en el intercambio de información y en la utilización de tecnologías de información.

3. Que la Ley Nº 18.803, de 1989, y el Decreto N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la aplicación de la referida ley N° 18.803, autorizan a los servicios públicos regidos por el Título II de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para celebrar convenios con Municipalidades para encomendarles todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades.

4. Que la prestación de servicios a la comunidad es un objetivo prioritario para el desarrollo del país, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Supremo Gobierno.

5. En virtud de lo anterior, y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en el artículo 5 del D.F.L. Nº 1 /19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la TGR y la MUNICIPALIDAD, han acordado celebrar el presente convenio, de acuerdo a las condiciones y estipulaciones que a continuación se señalan.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, el Tesorero Provincial, en uso de las facultades delegadas y en virtud del Decreto Supremo N° 1.298 de 2007, del Ministerio de Hacienda, y la Sra. Alcaldesa en virtud de lo prevenido en los artículos 8°, 10° y 63 letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, vienen en convenir una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines institucionales, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y prestación de servicios del Estado para sus usuarios.

SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN

En el ámbito de aplicación material, las partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD, a través de sus espacios de atención de usuario, otorgará las siguientes prestaciones en favor de los usuarios de la Tesorería General de la República, de la forma en que se señala a continuación y dependiendo del canal de atención de que se trate, de acuerdo con lo especificado en los Anexos N°1 y 2 del presente convenio.
La MUNICIPALIDAD, de contar con los espacios físicos y con los funcionarios pertinentes, podrá realizar la atención en:

Espacios de Atención Municipales

a. **Espacios de Auto Atención:** la MUNICIPALIDAD podrá disponer de un espacio de auto atención para los usuarios donde se dispondrá de un equipo computacional, internet e idealmente impresora de documentos, con el fin de que éstos puedan navegar y efectuar sus consultas y trámites en línea en el portal de TGR. El usuario podrá solicitar ayuda a un funcionario municipal (de planta o contrata) de la Oficina de Convenio Municipal (OCM), en caso de ser necesario, quien tendrá un rol de Facilitador de trámites de la TGR. El Facilitador realizará la entrega de esta información sobre la base de la información contenida en los canales digitales de TGR, incluido el Centro de Ayuda. Lo anterior, sin perjuicio del o los instrumentos que los reemplacen en las funciones y objetivos de este portal web.

b. **Espacios de atención personalizada:** la MUNICIPALIDAD podrá, en módulos de atención personalizada operados por un funcionario municipal (de planta o contrata) o en la OCM, atender los requerimientos de entrega de productos contenidos en los canales digitales de TGR y de información asociada a Documentos impresos de Pago (AR) para ser presentados en instituciones Recaudadoras Autorizadas y Certificados, impresión de Certificados de Pago, movimientos, deudas u otros dispuestos en la página de Tesorería, entre otros, que no requieran autenticación por parte del usuario en el sitio web de TGR. Asimismo, entregará orientación en lo relativo a los trámites y canales disponibles de TGR, utilizando la información pública existente en los canales digitales de TGR, tales como Centro de Ayuda.

c. **Datos Estadísticos:** El Municipio, a requerimiento de la TGR (a través del coordinador del convenio respectivo), deberá informar datos estadísticos a Tesorería respecto de la cantidad y tipo de atenciones efectuadas en la forma y plazos que se acuerden. Asimismo, apoyará la actualización de datos de los usuarios atendidos, a fin de permitir la actualización de los sistemas clientes u otros que faciliten la comunicación con los usuarios, para lo cual guiarán a los usuarios a actualizar sus antecedentes en el sitio web de TGR. Lo anterior, siempre y cuando no entorpezca el funcionamiento normal de la OCM, en relación a la carga laboral de los funcionarios.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA TGR.

Por su parte, la Tesorería Provincial, se compromete para el cumplimiento cabal de este convenio:

a. A hacer uso eficiente de los recursos que sean puestos a su disposición por parte de la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
b. En el ámbito de aplicación material, las partes acuerdan que TGR entregará apoyo en capacitación a funcionarios municipales que se desempeñen en los espacios de atención, sobre la función que cumple la administración tributaria, principales trámites, uso del sitio web, costos de tener una deuda tributaria, lugares y formas de pago y demás temáticas del quehacer de TGR, que permitan mejorar la orientación a los ciudadanos a través de su red de canales de atención.
c. La Tesorería prestará capacitaciones presenciales o en modalidad virtual a los funcionarios municipales asignados a la labor de atención y apoyo de espacios de auto atención.
d. En caso de cambio del/los funcionarios municipales asignados a la función, será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD dar el aviso oportuno a la TGR, a través del coordinador designado, velando por la continuidad del servicio. En todo caso, este plazo no deberá ser superior a 72 horas corridas desde conocida la contingencia.
e. La TGR será responsable de programar las actividades del plan de capacitación inicial a los nuevos funcionarios y actualización de nuevos contenidos. Por su parte la MUNICIPALIDAD es responsable de dar las facilidades de participación en las instancias programadas de capacitación a sus funcionarios municipales.
f. La Tesorería Provincial con el objeto de colaborar en mantener informada a la comunidad de Cerrillos, y mientras sea coordinado con la debida anticipación, participará en todas aquellas actividades de acercamiento a la comunidad que sean organizadas por el Municipio y a las que sea invitada.

g. La Tesorería Provincial informará semestralmente a la MUNICIPALIDAD los montos recaudados por concepto de Impuesto Territorial relativos a su comuna. Por otra parte, se enviará información de forma desagregada señalando el rol de la propiedad, cuotas pagadas y monto; está mencionada información será entregada al municipio a lo menos una vez a la semana mediante medios electrónicos en el correo que se indicará al efecto.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

a. La MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar, a su costo, conexión a Internet, impresora y todo otro insumo necesario para la entrega de la información o documentación en los espacios de atención que habilite.
b. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se obliga a designar unos o más funcionarios de la Oficina de Convenio Municipal, para que presten atención a los que requieran apoyo, tanto en la oficina misma, como en un módulo de auto atención, en caso de existir este último. En ningún caso podrá designarse en esta función a un funcionario municipal bajo el régimen de contrato a honorarios. En tal sentido, dicho funcionario o funcionarios municipales no podrán efectuar labores de cobranza, función que es privativa de funcionarios de la TGR.
c. El municipio realizará continuamente publicaciones respecto a información relevante para los contribuyentes de la comuna, en medios físicos y virtuales, tales como procedimientos, fechas de pago y otras indicaciones relevantes para el cobro de los impuestos territoriales de la comuna. El contenido a difundir, deberá previamente ser aprobado por el Servicio de Tesorerías.
d. El Municipio colaborará permanentemente con la posibilidad de utilizar un vehículo municipal y un funcionario municipal que detente labores de conductor, para prestar labores de apoyo a la cobranza de impuestos desplegada por la Tesorería Provincial en su jurisdicción. El calendario será determinado en conjunto por las partes, y las acciones de apoyo se desarrollarán dentro de la jornada laboral de los funcionarios municipales. En ningún caso podrá designarse en esta función a un funcionario municipal bajo el régimen de contrato a honorarios. En tal sentido, dicho funcionario o funcionarios municipales no podrán efectuar labores de cobranza, función que es privativa de funcionarios de la TGR.
e. La MUNICIPALIDAD prestará apoyo a la función de cobranza del impuesto territorial recaído sobre los inmuebles que se ubiquen dentro de su comuna, adoptando aquellas medidas de difusión y publicidad de los remates de bienes raíces por contribuciones morosas que se susciten en los juicios seguidos ante los Tribunales de Justicia, de acuerdo a los antecedentes entregados por el Servicio, tanto de manera física en las propias dependencias del municipio, como electrónica, y a su costo, en el sitio web de la MUNICIPALIDAD y los medios de difusión digital como twitter, Instagram u otro de análoga naturaleza. Asimismo, podrá la MUNICIPALIDAD, a su costo, difundir dicha información por cualquier otro medio que estime pertinente, como diarios o revistas de circulación comunal u otros medios que estime pertinente.

QUINTO: INFORMACIÓN

a. La información y productos que se entregarán en virtud de este convenio es la que proporcionará la TGR mediante su sitio web tgr.cl, al que la MUNICIPALIDAD accederá.
b. La TGR se compromete a mantener actualizada la información tributaria y garantiza que, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no habrá interrupciones del flujo de información, y reconoce que la MUNICIPALIDAD no asume responsabilidad alguna derivada de la interrupción de su propia actividad por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por interrupción de los flujos de información por parte de la TGR, con independencia de la causal que los hubiera motivado.
c. Asimismo, la MUNICIPALIDAD no será responsable de los errores que pueda contener la información proporcionada por el Servicio.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

a. Las partes, en el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este convenio, se sujetarán, en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y de la Ley Nº 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública. De conformidad a ello, la Ilustre MUNICIPALIDAD, así como los profesionales, administrativos y en general los funcionarios de esta, quedan sujetos a la obligación de absoluta confidencialidad, de todos aquellos antecedentes y/o datos personales de contribuyentes, que por cualquier razón llegue a su conocimiento en virtud de este convenio; asimismo se obliga a no utilizar dichos datos y/o antecedentes de manera alguna ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.
b. Sin perjuicio del cumplimiento de lo prescrito en la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, las partes se comprometen a no difundir las informaciones, de cualquier naturaleza, a las que hayan podido tener acceso en actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, mientras dicha información no haya sido definida por ambos organismos como de dominio público; y sin perjuicio de las restricciones legales de reserva o secreto.
c. De igual forma, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.
d. En este contexto, para la información clasificada de carácter personal, será de responsabilidad de la MUNICIPALIDAD impedir que otra persona o entidad, que no sea un ciudadano "autenticado", solicite, a través del funcionario municipal autorizado, información o documentación a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, como también adoptar las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realicen, no vulneren las disposiciones de la Ley Nº 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.
e. Las partes quedan sujetas a la obligación de reserva absoluta de todos aquellos antecedentes individuales de que conozcan en virtud de la ejecución de este convenio, obligándose a no utilizar dichos datos y/o

antecedentes para otros fines que los que digan estricta relación con el presente instrumento, ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.

f. Asimismo, las partes quedan sujetas a toda normativa sobre delitos informáticos y ciberseguridad vigentes.

SÉPTIMO: GRATUIDAD

La ejecución de las labores que por el presente convenio se encomiendan, tiene para el Servicio, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho al Municipio a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

OCTAVO: COORDINADORES

a. Las partes se comprometen a establecer una instancia de coordinación permanente, para la correcta implementación, puesta en marcha y operación regular de este convenio, en sus diversas expresiones, así como para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en él.
b. De acuerdo con lo señalado precedentemente, el Servicio designa a los siguientes Coordinadores:
c. A nivel local: Felipe Vargas Kaltwasser, cargo Jefe de Unidades de Cobro, o quien lo subrogue o reemplace en el cargo.
d. A nivel central: al Jefe de la Sección Red Tesorerías y Canales, o a quien éste designe.
e. La MUNICIPALIDAD designa como coordinador a don Anselmo Silva Gutiérrez quien desempeña como Encargado de OCM, o a quien lo reemplace o subrogue en el cargo.
f. Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá ver avisada por escrito a la otra parte.
g. Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará preferentemente por escrito, a través de oficio o correo electrónico, entre las personas designadas precedentemente para tal efecto.

NOVENO: DIFUSIÓN

a. Las partes sólo podrán publicitar la existencia de este convenio y el mecanismo establecido en el mismo, en la forma que de común acuerdo convengan.
b. Las partes se comprometen a difundir los alcances y contenidos del presente convenio, tanto a nivel público como al interior de ambas instituciones. En este sentido, la TGR se compromete a incorporar en su Sitio web institucional la dirección, días y horarios de atención acordados con la MUNICIPALIDAD y a difundir la naturaleza del convenio.
c. Por su parte, la MUNICIPALIDAD se compromete a difundir este convenio, siguiendo los lineamientos e información que la TGR entregue en esta materia y previa revisión de contenido por parte de TGR.

DÉCIMO: VIGENCIA

a. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de

ponerle término, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se le quiera poner término, sin perjuicio de quedar vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.

b. El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, y encontrándose cumplidos los trámites administrativos que correspondan, es decir, se deberá aprobar por resolución de la Tesorería Regional y por Decreto Alcaldicio de la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

Asimismo, las partes señalan que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, siempre y cuando ambas partes lo acuerden expresamente. Para todos los efectos legales, cualquiera modificación realizada con posterioridad a este convenio en los términos señalados, se entenderá que forma parte integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de SANTIAGO y se someten a la comparecencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende y firma en DOS ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte compareciente.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Lorena Leonor Facuse Rojas**, consta en Acta de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; y la personería de don **Felipe Pablo Vargas Kaltwasser**, para firmar el presente convenio, consta en la Resolución de Nombramiento de la Tesorería General de la República N°258/294/2022 Exenta de fecha 17 de mayo del año 2022, publicada en el Diario Oficial de día 27 de mayo del mismo año.

SERVICIO DE TESORERÍAS - TESORERO PROVINCIAL - MAIPU

Tesorero Provincial de Maipú (S)

Felipe Pablo Vargas Kaltwasser

Tesorería Provincial de Maipú

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS - ALCALDESA

Lorena Facuse Rojas

Alcaldesa

Ilustre Municipalidad de Cerrillos

ANEXO N° 1

"Aspectos Técnicos sobre Acceso a información, trámites y servicios de TGR"

La MUNICIPALIDAD no accede directamente a las bases de datos de TGR sino que, a través del sitio web tgr.cl, podrá generar los productos definidos en este convenio y prestar el apoyo a la navegación e información de trámites disponible en el mismo sitio.

La MUNICIPALIDAD provee el acceso a Internet, equipo computacional y funcionario municipal para la entrega de las atenciones en los espacios de atención definidos en este convenio.

La MUNICIPALIDAD, para poder utilizar esta aplicación, requiere de un PC con las siguientes características:

- Navegador Chrome o Mozilla.

SERVICIO DE TESORERIAS MAIPU TESORERO PROVINCIAL

Tesorero Provincial de Maipú (S)
Felipe Pablo Vargas Kaltwasser
Tesorería Provincial de Maipú

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

Lorena Facuse Rojas
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

ANEXO N° 2

"Aspectos Operacionales"

La MUNICIPALIDAD contará con la/s siguientes modalidad/es de atención:

Modalidad	INDICAR SÍ o NO
Espacio de Auto atención	SI
Espacio Atención personalizada	SI

Para efectos de este convenio, se establece como horarios de atención los siguientes: De Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas, conforme a funcionamiento de cajas.

La dirección en donde se prestará/n estas atención/es es/son: calle Piloto Lazo N°120, Cerrillos

Cualquier cambio en estas modalidades será comunicado a TGR con a lo menos 15 días hábiles corridos desde que se efectúe el cambio.

Tesorero Provincial de Maipú (S)
Felipe Pablo Vargas Kaltwasser
Tesorería Provincial de Maipú

Lorena Facuse Rojas
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Cerrillos